



Resolución Gerencial

N° 093 /2018-GRP-PECHP-406000

Piura, 12 NOV. 2018

VISTOS: El Informe N° 068/2018-GRP-PECHP-PECHP-406003 del 23 de octubre de 2018 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 632/2018-GRP-PECHP-406004 del 30 de octubre de 2018 de la Oficina de Administración, el Memorando N° 244/2018-GRP-PECHP-406002 del 30 de octubre del 2018 de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 094/2018-GRP-PECHP-406003 de fecha 06 de noviembre de 2018 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, considerando que nuestra Constitución Política del Perú, en su artículo 139 inc. 2 establece que: *"Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución"*;

Que, en concordancia con la citada norma constitucional, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que expresamente señala: *"Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso"*;

Que, con la Ley N° 30137, se establecen criterios de priorización para la atención del Pago de Sentencias Judiciales con calidad de cosa juzgada, para efectos de reducir costos del Estado; de acuerdo a la naturaleza social y económica de la deuda;

Que, en este contexto, esta Entidad mediante Resolución Gerencial N° 018/2017-GRP-PECHP-406000 del 07 de marzo de 2017, se conformó el Comité para la Elaboración y Aprobación de Listado priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con calidad de cosa juzgada, integrado por el Jefe de la Oficina de Administración, en calidad de Presidente, Econ. Fernando Quispe Meléndez - Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en calidad de miembros, en adelante el Comité;

Que, seguidamente, con fecha 06 de setiembre de 2017, el Comité suscribió el Acta de Compromiso y Determinación de Cronogramas de Pagos para cumplimiento de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada - Ley N° 30137, la misma que fue aprobada con Resolución Gerencial N° 122/2017-GRP-PECHP-406000 del 29 de noviembre de 2017 por la Gerencia General, y consecuentemente, se puso en conocimiento de los respectivos órganos jurisdiccionales a cargo de las causas que tienen calidad de cosa juzgada;

Que, en este sentido, siendo la Entidad pasible de observaciones, apercibimientos de multa y/o medidas cautelares de ejecución forzosa (embargos) por los órganos jurisdiccionales, por no especificar fechas exactas en los cronogramas de pagos, con fecha 09 de julio de 2018, el Comité suscribió el Acta - "Modificación y Actualización del Acta para Cumplimiento de Cronograma de Pagos para sentencias judiciales con





Resolución Gerencial

N° 093 /2018-GRP-PECHP-406000

Piura, 12 NOV. 2018

calidad de cosa juzgada – Ley N° 30137” cuyo fin era precisar los **cronogramas de pago de cada uno de los demandantes respecto a las fechas y montos exactos (día, mes y año) de pago, así como incluir los nuevos requerimientos notificados a la Entidad a fines del año 2017 e inicios del año 2018**, y con ello, salvaguardar los intereses del Estado, la misma que fue aprobada por la Gerencia General de la Entidad mediante Resolución Gerencial N° 055/2018-GRP-PECHP-406000 de fecha 01 de agosto de 2018;

Que, a razón de ello, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 068/2018-GRP-PECHP-406003 comunica a la Gerencia General el monto total para el cumplimiento de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada para el presente semestre – noviembre 2018, verificándose que según la Modificación y Actualización del Acta para Cumplimiento de Cronograma de Pagos para sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada – Ley N° 30137 suscrita por el Comité existen dos pagos que deben ser atendidos, que corresponden a: i) Exp. N° 01734-2012 – Pago de Intereses Legales – Julio César Vargas García – S/. 1,461.77 y ii) Exp. N° 02336-2012 – Incumplimiento de Disposiciones Laborales y Pago de Beneficios Sociales – José Santos Silva Landívar – S/. 30,000.00; haciendo un total de S/. 31,461.77;

Que, acto seguido, la Gerencia General lo deriva a la Oficina de Administración para la acción correspondiente, y con Memorando N° 632/2018-GRP-PECHP-406004 del 30 de octubre de 2018, el Jefe de la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto la certificación presupuestal para cancelación de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada conforme al detalle: Exp. N° 01734-2012 – Pago de Intereses Legales – Julio César Vargas García – S/. 1,461.77 y ii) Exp. N° 02336-2012 – Incumplimiento de Disposiciones Laborales y Pago de Beneficios Sociales – José Santos Silva Landívar – S/. 30,000.00; haciendo un total de S/. 31,461.77; sin embargo, indica que en el caso del Sr. José Santos Silva Landívar mediante Resolución Gerencial N° 029/2018-GRP-PECHP-406000 y Comprobante de Pago N° RO 2563-2018 se le ha cancelado el importe de S/. 4,000.00, por lo que correspondería cancelar el saldo de S/. 26,000.00; por lo que la certificación presupuestal que otorgará debe ser por el monto de S/. 27,461.77 soles;

Que, en atención a ello, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Memorando N° 244/2018-GRP-PECHP-406002 del 30 de octubre de 2018 otorga la certificación presupuestal para el cumplimiento y cancelación de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada para el II Semestre – noviembre 2018, según el siguiente detalle: Proyecto: 2000270 Gestión de Proyectos, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, A. Inversión: 6000016 Gestión y Administración, 2.6.8.1.4.99 Otros Gastos S/. 27,462.00 soles;

Que, con Informe Legal N° 094/2018-GRP-PECHP-406003 de fecha 06 de noviembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta favorablemente que se debe continuar con el trámite respectivo, precisando que si bien es cierto los montos determinados a pagar para este II Semestre – noviembre 2018 en su totalidad ascendían a S/. 31,461.77 de la sumatoria de los dos trabajadores programados que se indican en el Acta suscrita por el Comité – “Modificación y Actualización del Acta para Cumplimiento de Cronograma de Pagos para sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada – Ley N° 30137” de fecha 09 de julio de 2018, aprobada por la Gerencia General de la Entidad mediante Resolución Gerencial N° 055/2018-GRP-PECHP-406000 de fecha 01 de agosto de 2018, sin embargo, también es cierto que según lo informado por la Oficina de





Resolución Gerencial

N° 093 /2018-GRP-PECHP-406000

Piura, 1 2 NOV. 2018

Administración¹ se le ha realizado un pago de S/. 4,000.00 soles a favor del Sr. José Santos Silva Landívar, por lo que sólo se le debería cancelar el saldo correspondiente, cuya suma sería de S/. 26,000.00 soles, sumado a ello, el importe del otro trabajador programado, haría un total de S/. 27,461.77 soles, en efecto, contando con la Certificación Presupuestal emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto conforme al Memorando N° 244/2018-GRP-PECHP-406002 del 30 de octubre de 2018 por la suma de S/. 27,462.00 soles, corresponde **continuar con el trámite y pago respectivo conforme se detalla:**

- **Exp. N° 01734-2012 – Pago de Intereses Legales - Julio César Vargas García - S/. 1,461.77.**
 - **Exp. N° 02336-2012 – Incumplimiento de Disposiciones Laborales y Pago de Beneficios Sociales - José Santos Silva Landívar - S/. 26,000.00.**
- TOTAL : S/. 27,461.77**

Que, en este contexto, el Asesor Legal **concluye** señalando que existiendo un Acta modificada y actualizada suscrita por El Comité y aprobada por la Gerencia General con Resolución Gerencial N° 055/2018-GRP-PECHP-406000, deviene en procedente continuar con el trámite de pago correspondiente, considerando que existe un compromiso de pago con los órganos jurisdiccionales que son de estricto y obligatorio cumplimiento, por lo que dicha Acta debe surtir sus efectos y cumplirse de acuerdo a sus propios términos, máxime cuando se encuentra con arreglo a derecho, al establecerse bajo los alcances de la normativa vigente antes invocada, además al contar con la certificación presupuestal correspondiente, se debe proseguir con la expedición del acto resolutorio que disponga el cumplimiento de la citada Acta, debiéndose autorizar el pago correspondiente al II Semestre – noviembre 2018; en salvaguarda de los recursos públicos, evitándose acciones de ejecución forzada de las sentencias (embargos u otro tipo de medidas cautelares) sobre bienes estatales que conlleven desmedro de los recursos públicos; recomendando emitir el acto resolutorio que disponga el Cumplimiento del Acta – “Modificación y Actualización del Acta para Cumplimiento de Cronograma de Pagos para sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada - Ley N° 30137”, en el extremo de los pagos determinados para este II Semestre – noviembre 2018, y consecuentemente, se autorice a la Oficina de Administración realizar las consignaciones vía Depósitos Judiciales Electrónicos en el Banco de la Nación a favor de los demandantes por las sumas que se indican en el numeral anterior; y una vez devueltos los depósitos, se disponga a la Oficina de Asesoría Jurídica se encargue de comunicar al órgano jurisdiccional competente los pagos consignados;

Que, conforme a los fundamentos antes expuestos, y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como la certificación presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, deviene en procedente expedir el acto resolutorio que disponga el Cumplimiento del Acta – “Modificación y Actualización del Acta para Cumplimiento de Cronograma de Pagos para sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada - Ley N° 30137”, en el extremo de los pagos determinados para este II Semestre – noviembre 2018;

Con las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Presupuesto, y Asesoría Jurídica;

Memorando N° 632/2018-GRP-PECHP-406004 del 30 de octubre de 2018





Resolución Gerencial

N° 093 /2018-GRP-PECHP-406000

Piura, 12 NOV. 2018

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m), artículo 15º, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira - Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de Abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de Mayo de 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de Enero de 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el Cumplimiento del Acta – "Modificación y Actualización del Acta para Cumplimiento de Cronograma de Pagos para sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada - Ley N° 30137", en el extremo de los pagos determinados para este II Semestre – noviembre 2018, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, que comprende a los trabajadores siguientes:

Beneficiario	Materia/Concepto	Nº Expediente	Monto S/.	Cronograma de Pago
José Santos Silva Landívar	Incumplimiento de Disposiciones Laborales y Pago de Beneficios Sociales (Capital)	Exp. 02336-2012	26,000.00	30 Nov. 2018
Julio César Vargas García	Pago de Beneficios Sociales (Intereses Legales)	Exp. 01734-2012	1,461.77	30 Nov. 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración para que proceda a realizar la consignación vía Depósito Judicial Electrónico en el Banco de la Nación a favor de los demandantes, por las suma que se indican en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Asesoría Jurídica comunique al órgano jurisdiccional competente el pagos consignado, a cuya aprobación se refiere el Artículo Primero, de conformidad con Ley N° 30137 que establecen criterios de priorización para la atención del Pago de Sentencias Judiciales con calidad de cosa juzgada, y su Reglamento, así como el procedimiento establecido por el Art. 47 del TUO de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, Ley N° 27584 aprobado con Decreto Supremo N° 013-2008-JUS y normas modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Presidenta del Comité de Sentencias Judiciales - Ley N° 30137 del Pliego Gobierno Regional Piura, el cumplimiento de lo dispuesto a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución.





Resolución Gerencial

N° 093 /2018-GRP-PECHP-406000

Piura, 12 NOV. 2018

ARTÍCULO QUINTO: Hacer de conocimiento la presente resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Piura, a las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto y estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial Chira Piura

Ing. Juan Luis Silva García
Gerente General

